

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Va con el expediente respectivo para resolver.

Palmira (V), 17 de agosto de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0978
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
RADICACIÓN 2021-00238-00

Vista la solicitud que antecede presentada por la parte actora, por medio de la cual solicita se emplace a los demandados DISTRIQUIM S.A.S. y DIEGO MERCADO GUTIERREZ, debido a que la notificación remitida a través de correo certificado por la empresa AM Mensajes S.A. , a la dirección Carrera 7F # 63 -29 Cali , no pudo ser entregada en razón de que la dirección se encuentra errada y que de igual forma las notificaciones remitidas a las direcciones de correo electrónico gerencia@distriquim.com y distriquim@uniweb.net.co tampoco fueron posibles; observa el despacho en primer lugar que la dirección física a la que fue remitida la notificación dentro del acápite de notificaciones figura que corresponde a la ciudad de Palmira no siendo entonces la correcta a la que fue remitida pues dentro de la citación remitida se informa como ciudad de destino Cali y en segundo lugar al revisar el expediente se evidencia que se encuentran la direcciones físicas Calle 3 Transversal 2Ñ T2 Palmira, Km 7 Vía Jumbo – Yumbo y Calle 3 # T2 – 39 Palmira, así como la dirección de correo electrónica gerencia@distriquim.com.co, direcciones que hasta el momento no han sido agotadas, por tal motivo considera el despacho, que antes de proceder a emplazar a los citados, la parte actora debe intentar la notificación en las direcciones mencionadas. En virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, toda vez que dentro del proceso existen direcciones físicas y de correo electrónico donde la parte actora puede proceder a notificar a los demandados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf87b6fcd64ac91a99225a7216c7d9131dae467070799e5f78e722bf6e81210**

Documento generado en 18/08/2022 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>